

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



1

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE MAYO DE 2026
ACTA No. 24-05-2026

Al ser las diecisiete horas del lunes veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 24-05-2026, de manera presencial y virtual, con el siguiente quórum, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo:

Ilianna Espinoza: Voy a empezar con el primer punto, que es la comprobación del quórum.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loria Núñez, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Sr. Freddy Miranda Castro, Director.

Ilianna Espinoza: Tenemos al Sr. Ólger Irola Calderón conectado de forma virtual, pero ahorita tenemos un inconveniente con el audio, entonces en cuanto se resuelva, le vamos a dar el paso, para que se presente, pero aquí está desde su casa de habitación.

Vamos a continuar con el equipo Administrativo.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, y la Sr. Wady Solano Siles, Profesional de la Auditoría Interna.

Ilianna Espinoza: Muy bien. Estamos entonces con la comprobación del quórum, que es el primer punto.

Voy a leer el orden del día, y voy a proveer un receso, para que resolvamos el tema del audio.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 22-05-2025

4. ASUNTOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

4.1. Análisis y eventual aprobación de resoluciones, según oficio IMAS-DDS-0994-2026:

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



2

a) Donación:

- 1- Plano catastrado No. 1-0154554-1993
- 2- Plano catastrado No. 3-0130262-1993
- 3- Plano catastrado No. 3-0400243-1980
- 4- Plano catastrado No. 6-0181013-1994

b) Segregación y donación:

- 5- Plano catastrado No. 1-0236657-1995
- 6- Plano catastrado No. 3-1806335-2015
- 7- Plano catastrado No. 3-1977417-2017
- 8- Plano catastrado No. 4-0075461-1992
- 9- Plano catastrado No. 6-0350463-1996
- 10- Plano catastrado No. 6-0350646-1996
- 11- Plano catastrado No. 6-1001833-2005

5. ASUNTOS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Ilianna Espinoza: Los que están de acuerdo con el orden del día, lo manifestamos levantando la mano.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director votan a favor de la agenda propuesta.

Ilianna Espinoza: Queda aprobado.

Voy a dar entonces un receso, para que podamos resolver el tema del audio del Sr. Ólger, en 10 minutos a 15 minutos.

Se consigna la suspensión momentánea de la sesión, con el fin de solucionar el problema de audio.

Se incorporan nuevamente a la sesión, una vez solucionado el problema de audio.

Ilianna Espinoza: Muy bien. Vamos a retomar la sesión, teníamos un problemita de audio. Don Ólger le doy el pase, para que se presente.

Ólger Irola: Sr. Ólger Irola Calderón, Director, desde mi casa de habitación en Guápiles, Pococí.

Ilianna Espinoza: Muchas gracias.

Y, vamos a empezar entonces con el punto número tres.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 22-05-2026

Ilianna Espinoza: Tenemos la nota de la secretaría que, para esta acta, estuvo ausente el Sr. Freddy Miranda Castro, los demás estuvimos presentes.

¿Algún comentario con esta acta? No.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



3

ACUERDO No. 218-05-2026

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 22-05-2026 del jueves 14 de mayo del 2026.

Ilianna Espinoza: Levantamos la mano, para aprobar el acta No. 22-05-2026.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor del acta No. 22-05-2026.

Ilianna Espinoza: Muy bien. Queda aprobada.

Vamos al punto número cuatro.

ARTÍCULO CUARTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

4.1. Análisis y eventual aprobación de resoluciones, según oficio IMAS-DDS-0994-2026:

Ilianna Espinoza: Pregunto ¿Si necesitamos que ingrese la Sra. Karla Pérez Fonseca? ¿No es necesario? Ok.

Entonces, vamos a empezar con el primer punto, que son los planos de Donación.

a) Donación:

El primero es el siguiente:

1.Plano catastrado No. 1-0154554-1993

Ilianna Espinoza: Adelante, doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 219-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



4

de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a favor del señor Guillermo Antonio Mora Mora, cédula de identidad #107010503; reservándose el usufructo, a nombre de la señora Marta Eugenia del Perfecto Socorro Mora Mora, cédula de identidad #106520547. Nota con fecha 04 de febrero 2026, folio #000017.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0096-2026 de fecha 05 de febrero 2026 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #813483), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Natalia Vanessa Gómez Quesada, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución. (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago, folio real 0454904-000, con plano catastrado N° 1-0154554-1993 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Barrio El Carmen, Lote N° 11, Distrito San Marcos, Cantón Tarrazú, Provincia San José, con un área de 218.65 M² y con un valor del lote de ₡8.746.000,00 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil colones exactos) para titular la nuda propiedad a favor del señor Guillermo Antonio Mora Mora, cédula de

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



5

identidad #107010503; reservándose el usufructo, a nombre de la señora Marta Eugenia del Perfecto Socorro Mora Mora, cédula de identidad #106520547.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Ilianna Espinoza: Muchas gracias, doña Alexandra.

Vamos a proceder con la votación y levantamos la mano los que estamos a favor.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Ilianna Espinoza: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

2.Plano catastrado No. 3-0130262-1993

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 220-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



6

por el INVU o el IMAS...” y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente “...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a nombre de la señora Jocelyn Dayanna Roa Solís, cédula de identidad #115550390 y del señor Alfredo Esteban Avendaño Rojas, cédula de identidad #114320473 por partes iguales. Nota con fecha 26 de marzo del 2025, folio 000059, expediente digital #1143958.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0674-2025 de fecha 04 de setiembre 2025 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1143958), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Natalia Vanessa Gómez Quesada, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago, folio real 0159361-000, con plano catastrado N° 3-0130262-1993 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Urbanización el Tierra #2, Lote N°1, Distrito Dulce Nombre, Cantón La Unión, Provincia Cartago, con un área de 179.71 M² y con un valor del lote de ¢8.985.500,00 (ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos colones exactos) para titular a favor de la señora Jocelyn Dayanna Roa Solís, cédula de identidad #115550390 y del señor Alfredo Esteban Avendaño Rojas, cédula de identidad #114320473 en partes iguales.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



7

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.
- b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Ilianna Espinoza: Muchas gracias, doña Alexandra.

Vamos a proceder con la votación y levantamos la mano los que estamos a favor.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Ilianna Espinoza: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

3.Plano catastrado No. 3-0400243-1980

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 221-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales,

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



8

de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a favor del señor Manuel Gerardo Casasola Martínez, cédula de identidad #304140341 y de la señora Karen Tatiana Casasola Martínez, cédula de identidad #304540328 en partes iguales; reservándose el usufruto en su totalidad a nombre de la señora Miriam María del Rescate Martínez Campos, cédula de identidad #302450968, en su totalidad. Nota con fecha 11 de febrero 2026, folio #0000011

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0845-2025 de fecha 15 de octubre 2025 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1476033, se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Natalia Gómez Quesada, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por Institución (recomendación textual ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago, folio real 0094120-000, con plano catastrado N° 3-0400243-1980 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Llanos de Santa Lucía, Lote S/N, Distrito Paraíso, Cantón Paraíso, Provincia Cartago, con un área de 140 M² y con un valor del lote de ¢5.600.000,00 (cinco millones seiscientos mil colones exactos) para titular la nuda propiedad a favor del señor Manuel Gerardo Casasola Martínez, cédula de identidad #304140341 y de la señora Karen Tatiana Casasola Martínez, cédula de identidad #304540328 en partes iguales; reservándose el usufruto a nombre de la señora Miriam María del Rescate Martínez Campos, cédula de identidad #302450968 en su totalidad.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



9

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.
- b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Ilianna Espinoza: Muchas gracias, doña Alexandra.

Vamos a proceder con la votación y levantamos la mano los que estamos a favor.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Ilianna Espinoza: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

4.Plano catastrado No. 6-0181013-1994

ACUERDO No. 222-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



10

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a nombre de Oswaldo Serrano Cuta, cédula de identidad #117000743007. Nota con fecha 30 de octubre del 2025, folio 0017, expediente digital #1263332.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0896-2025 de fecha 24 de octubre 2025 emitido por el Ing. Juan Fallas Gamboa, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1263332), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Yorlin María Rojas Fallas, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 0087683-000, con plano catastrado N° 6-0181013-1994 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Bambel Río Coto, Lote N°8, Distrito Guaycara, Cantón Gófito, Provincia Puntarenas, con un área de 14.502,5 M² y con un valor del lote de \$6.526.125,00 (seis millones quinientos veintiséis mil ciento veinticinco colones exactos) para titular a favor del señor Oswaldo Serrano Cuta, cédula de identidad #117000743007.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.
- b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



11

Al ser las diecisiete horas con trece minutos, ingresa de manera presencial la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Continuamos con los planos de Segregación y Donación.

b) Segregación y donación:

Pasamos al siguiente:

5.Plano catastrado No. 1-0236657-1995

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 223-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



12

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la propiedad a nombre del señor Roger Albino de los Ángeles Suárez Calvo, cédula de identidad #107270637. Nota con fecha 07 de octubre del 2025, folio 0077, expediente digital #165022.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0856-2025 de fecha 17 de octubre 2025 emitido por el Ing. Daniel Rojas Delgado, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #165022), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Rebeca Guadalupe Barrientos Casro, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución. (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San Jose, folio real 0236373-000, con plano catastrado 1-0236657-1995 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto San Pablo 1, Lote N°26, Distrito San Pablo, Cantón Turrubares, Provincia San Jose, con un área de 232,65 M² y con un valor del lote de \$4.653.000,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil colones exactos) para titular a favor del señor Roger Albino de los Ángeles Suárez Calvo, cédula de identidad #107270637.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



13

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

6.Plano catastrado No. 3-1806335-2015

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 224-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574- VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a favor de la señora Aney Alleyns Contreras López, cédula de identidad #305510681 y del señor Jose Francisco Mora Vargas, cédula de identidad #303030746 en partes iguales; reservándose el usufructo a nombre del señor Sergio Antonio de la Trinidad Aguilar Aguilar, cédula de identidad

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



14

#302910590 y de la señora Beatriz Adriana López Alvarado, cédula de identidad #304300492 en partes iguales. Nota con fecha 30 de enero del 2026, folio 0000019, expediente digital #1448843.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0217-2026 de fecha 18 de marzo 2026 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1448843), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Natalia Vanessa Gómez Quesada, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago, parte del folio real 0042033-000, con plano catastrado N°3-1806335-2015 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Cervantes, Lote N°13, Distrito Cervantes, Cantón Alvarado, Provincia Cartago, con un área de 167 M² y con un valor del lote de \$5.010.000,00 (cinco millones diez mil colones exactos) para titular la nuda propiedad a favor de la señora Aney Alleyns Contreras López, cédula de identidad #305510681 y del señor Jose Francisco Mora Vargas, cédula de identidad #303030746 en partes iguales; reservándose el usufructo a nombre del señor Sergio Antonio de la Trinidad Aguilar Aguilar, cédula de identidad #302910590 y de la señora Beatriz Adriana López Alvarado, cédula de identidad #304300492 en partes iguales.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.
- b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



15

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

7.Plano catastrado No. 3-1977417-2017

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 225-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a favor de la señora Lizeth María Fernández Madrigal, cédula de identidad #106670795 y del señor Jose Pablo Solano Solano, cédula de identidad #303420560 en partes iguales. Nota con fecha 11 de diciembre del 2025, folio 000052, expediente digital #1061028.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



16

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0845-2025 de fecha 15 de octubre 2025 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1061028), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Natalia Vanessa Gómez Quesada, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por Institución (recomendación textual del ITS)

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago, folio real 0042033-000, con plano catastrado N° 3-1977417-2017 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Ciudadela Corazón de Jesús, Lote S/N, Distrito Cervantes, Cantón Alvarado, Provincia Cartago, con un área de 226 M² y con un valor del lote de \$6.780.000,00 (seis millones setecientos ochenta mil colones exactos) para titular a favor de la señora Lizeth María Fernández Madrigal, cédula de identidad #106670795 y del señor Jose Pablo Solano Solano, cédula de identidad #303420560 en partes iguales.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



17

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

8.Plano catastrado No. 4-0075461-1992

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 226-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574- VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a favor de la señora Marcela María Brenes Gómez, cédula de identidad #401430904. Nota con fecha 23 de febrero del 2026, folio 0466, expediente digital #101612.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0127-2026 de fecha 16 de febrero 2026 emitido por el Ing. Fabián Hernández Astorga, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



18

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #101612), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Cynthia María Molina Naranjo, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real 0087366-000, con plano catastrado N° 4-0075461-1992 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Birri, Lote S/N, Distrito Jesús, Cantón Santa Bárbara, Provincia Heredia, con un área de 170.46 M2 y con un valor del lote de ¢13.636.800,00 (trece millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos colones exactos) para titular a favor de la señora Marcela María Brenes Gómez, cédula de identidad #401430904.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



19

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

9.Plano catastrado No. 6-0350463-1996

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 227-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a favor del señor Bernardo de Jesús Galo Muñoz, cédula de identidad #601990765. Nota con fecha 29 de septiembre del 2025, folio 0030, expediente digital #717312.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0725-2025 de fecha 12 de setiembre 2026 emitido por el Ing. Juan Fallas Gamboa, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #717312), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



20

corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Yorlin María Rojas Fallas, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0021996-000, con plano catastrado N° 6-0350463-1996 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto San Martín de Golfito, lote N°22, Distrito Golfito, Cantón Golfito, Provincia Puntarenas, con un área de 196,96 M² y con un valor del lote de ¢5.908.800,00 (cinco millones novecientos ocho mil ochocientos colones exactos) para titular a favor del señor Bernardo de Jesús Galo Muñoz, cédula de identidad #601990765.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

10. Plano catastrado No.6-0350646-1996

Alexandra Umaña: Hago lectura.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



21

ACUERDO No. 228-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular a favor del señor Pedro David Galo Muñoz, cédula de identidad #601340110. Nota con fecha 29 de septiembre del 2025, folio 0006, expediente digital #1363780.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0726-2025 de fecha 12 de setiembre 2025 emitido por el Ing. Juan Fallas Gamboa, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #1363780), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Yorlin María Rojas Fallas, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



22

familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: Que, de conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0021996-000, con plano catastrado N° 6-0350646-1996 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto San Martín, Lote N° 16, Distrito Golfito, Cantón Golfito, Provincia Puntarenas, con un área de 155,64 M² y con un valor del lote de \$4.699.200,00 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos colones exactos) para titular a favor del señor Pedro David Galo Muñoz, cédula de identidad #601340110.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente:

11. Plano catastrado No.6-1001833-2005

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 229-05-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



23

terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a favor del señor Joshua Alberto Ulate Fuentes, cédula de identidad #118260205, reservándose el usufruto a favor de la señora Laura Fuentes Pinzón, cédula de identidad #601690135. Nota con fecha 16 de septiembre del 2025, folio 0202, expediente digital #180212.

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0701-2025 de fecha 08 de setiembre 2026 emitido por el Ing. Juan Fallas Gamboa, Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal, se dispone que el plano es válido para titular.

TERCERO: Que mediante Informe Técnico Social (ITS) (contenido en el expediente digital #180212), se detalla la información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Que la Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Yorlin María Rojas Fallas, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

QUINTO: De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



24

del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0083463-000, con plano catastrado N° 6-1001833-2005 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Las Rosas, Lote S/N, Distrito Buenos Aires, Cantón Buenos Aires, Provincia Puntarenas, con un área de 288,97 M² y con un valor del lote de ¢10.113.950,00 (diez millones ciento trece mil novecientos cincuenta colones exactos) para titular la nuda propiedad a favor del señor Joshua Alberto Ulate Fuentes, cédula de identidad #118260205, reservándose el usufruto a favor de la señora Laura Fuentes Pinzón, cédula de identidad #601690135 en su totalidad.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.
- b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Procedemos a votar. Levantamos la mano, dejamos la mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Llegamos al punto quinto.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: ¿Consulto si tienen algún tema aquí que quieren incorporar? Don Ólger, adelante.

Ólger Irola: Gracias.

Sí, dos consultas. Una, es respecto a dentro de los acuerdos que aprobamos hoy, había una hectárea y media, siempre he visto que son lotecitos, no es ese el tema, sino que me surgía la duda en cuanto a que, hasta donde yo recuerdo, la Ley Forestal dice que cuando las instituciones públicas tienen terrenos que tienen cobertura de bosque, deben trasladarla al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



25

Bueno, la primera consulta era respecto a si existía la posibilidad de que el IMAS tuviera efectivamente terrenos que tuvieran cobertura forestal. Para evitarnos un riesgo de trasladarle a alguien un terreno que no le debemos. Consulta número uno.

Consulta número dos. Es con respecto a los Proyectos Productivos, que yo recuerdo que el año pasado habíamos hablado de que en algún momento se nos iba a presentar cómo iban avanzando, el grado de éxito de esos proyectos y particularmente, yo recuerdo uno como muy específico, no sé por qué se me quedó en la cabeza, que tenía que ver con un señor que se le daba un motor, unos chalecos y algunas cuestiones, para una actividad productiva de turismo, él era pesquero. Entonces, no sé qué factibilidad ir de conocer cómo van evolucionando esos proyectos en algún plazo pronto. Eso era.

Yorleni León: Muchas gracias, don Ólger

Don Berny, tiene una respuesta con respecto al primer tema planteado por don Ólger, vinculados por la presencia de árboles y que entonces eso se los generara patrimonio natural del Estado. Entonces le doy la palabra don Berny.

Berny Vargas: Gracias.

El IMAS, tiene fincas que cuando las adquirió la finca madre, tiene inscritas algunas limitaciones, por limitaciones forestales y a la hora de hacer las segregaciones algunos de los terrenos, recuerdo, porque pasó hace bastante tiempo, fueron trasladados al MAG, otros fueron trasladados a INDER y otros quedaron en manos de la municipalidad, para desarrollar procesos de reforestación. Concretamente, le puedo citar que tal vez usted conozca las limitaciones que quedaron inscritas en la finca madre. Conforme se generan las segregaciones van trasladándose de segregación a segregación, eso no quiere decir que materialmente la finca tenga árboles o que esté limitado, sino que es el antecedente de dominio, así se le ha denominado, la principal, sí las tenía y esas partes o se trasladan o se hacen los planos para trasladar, pero hace unos años esa actividad sí se desarrolló un poco más fuerte, porque teníamos bastantes por trasladar; estoy hablándole de unos 17 años atrás.

Pero, ahora lo que queda son fincas muy diferentes a las que teníamos en ese tiempo. Entonces, si usted ve alguna limitación, una finca que nosotros titulamos es generalmente por eso, lo que dicen los notarios, arrastre de las limitaciones, es una limitación trasladada, pero sí, si tuviéramos algún espacio que ha sido afectado por la Ley Forestal, debe trasladarse a esas instancias, principalmente al SINAC.

Yorleni León: Don Ólger ¿No sé, si desea que le hagan alguna ampliación?

Ólger Irola: Básicamente es eso. Porque árboles es una cosa y bosque es otra. La ley lo que indica es que los terrenos que están en administración de las instituciones públicas que totalmente o pasan que tengan bosque, esa fracción de bosque, debe ser traspasada al SINAC. Y hoy, como siempre he visto lotes, yo presumo y la lógica es esa de que los lotes son valga la redundancia lotes, pero hoy toca una finca de hectárea y media y yo la revisé, la vi en la foto de ella y todo, no es una finca que a ojos parezca que tenga bosque, que no lo creo. Pero, eso me extrajo la espinita en el sentido de que hay fincas grandes en posiciones de una persona que también tiene el IMAS, hoy lo conocí por la información que nos enviaron. Pero, si se tiene claro que esas porciones se trasladan al SINAC y que nosotros no vamos a cometer ningún error por ese asunto, no hay problema.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



26

Yorleni León: Don Ólger, don Berny quiere hacerle una ampliación.

Berny Vargas: Don Ólger, nosotros en el IMAS tenemos una finca que se denomina Babel, es una finca que fue adquirida exclusivamente para el Desarrollo en Parcelero, entonces ahí los lotes eran significativamente grandes, pero se autorizó en su momento, que las personas parceleras pudieran hacer una segregación una vez de identificar a la parcela, para que un lotecito pequeño pudiera aplicar el bono de vivienda y un resto les quedara para la producción agrícola. Entonces, a veces en los planos de Babel, se ven colotes chiquititos, como incrustados o cerca de lotes bastante grandes, pero lo normal es que sean de 5000m en adelante.

Yorleni León: Don Luis Felipe, tal vez usted nos puede precisar la fecha para presentar el reporte a los miembros del Consejo con respecto a los Proyectos Productivos.

Luis Felipe Barrantes: Sí, ya está listo.

Yorleni León: En 15 días, podemos traer el informe de los Proyectos Productivos.

Ólger Irola: Perfecto.

¿Algún otro tema que quisieran mencionar? No.

Al no tener más temas que tratar, doy por finalizada la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y seis minutos.

YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA

FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA
SECRETARIA SUPLENTE